

Señores Comisión de Licitación de Radiodifusión

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 043-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de agosto del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

### ACUERDO 009-043-2025

#### I. ANTECEDENTES

- - "(...) De esta forma las obligaciones de cobertura con alcance nacional representan un instrumento esencial para asegurar que el espectro radioeléctrico sea utilizado de manera óptima, en concordancia con los principios que rigen su asignación, uso y explotación. La exigencia de prestar el servicio en todo el país incluyendo zonas rurales, costeras o de menor rentabilidad— permite materializar el mandato de acceso universal y garantiza que el beneficio



del usuario en cuanto al uso del espectro se traduzca en una cobertura efectiva en todo el
territorio nacional, lo cual es conteste con la política pública
En ese sentido, la adopción de un precio de referencia basado en la Región Central constituye
un mecanismo orientado a incentivar el despliegue con alcance nacional, facilitando condiciones
progresivas de inversión y ampliación de cobertura, especialmente en regiones de menor
desarrollo relativo
Del mismo modo responden a una finalidad constitucional, al constituir un mecanismo directo
de promoción y garantía de derechos fundamentales como el derecho de acceso a los servicios
de telecomunicaciones garantizado en el artículo 24, la libertad de pensamiento y expresión
consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política y desarrollados por la jurisprudencia de
la Sala Constitucional. En este sentido, su inclusión en los procesos concursales contribuye al
cumplimiento del interés público y a la consolidación de un sistema democrático informado,
plural y accesible para
todas las personas ()"

### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 2. INSTRUIR a la Comisión de la Licitación de Radiodifusión que, en la formulación de los pliegos de condiciones del procedimiento concursal de radiodifusión establezca el precio de la Región Central como precio base para optar por el espectro con alcance nacional, y que a su vez se



# **ACUERDO FIRME**

# **NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

### Atentamente,

# CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo

Arlyn A.

Gestión: FOR-EXT-MICIT-COG-00089-2025